



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.), y su augusta y Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 1.º de Marzo.

### Presidencia del Consejo de Ministros. REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Salamanca á D. Felipe Nassarre, que desempeña igual cargo en la de Cáceres.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Cáceres á don Francisco Rentero y Recena, que desempeña igual cargo en la de Salamanca.

Dado en Palacio á 29 de Febrero de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

### GOBIERNO

DE LA

provincia de Zaragoza.

Orden público.—Circular.

Por el Excmo. Sr. Capitan Gene-

ral de este distrito, se me remite para su insercion en este periódico oficial el siguiente

### BANDO.

D. Juan Antonio Zaratiegui y Zeligueta, Capitan general de Aragon, etc. etc.

He recibido el Real decreto que copio. Conformándome con lo propuesto por mi Consejo de Ministro, vengo en decretar lo siguiente.—Art. 1.º Se establece el estado de guerra en la zona que comprenden los bajos y altos Pirineos de Aragon, desde la línea española y limites de Navarra y Cataluña en toda la estension de los valles de Ansó, incluso el término y pueblo de Yago, valles de Hecho, Aragües, Aisa, Canfranc, Tena, Broto, Bielsa, Gistain, Benasque, y partidos judiciales de Jaca y Sós.—Art. 2.º Los Ministros de la Guerra y Gobernacion, comunicarán las instrucciones oportunas para la ejecucion del presente decreto. Dado en Palacio á 1.º de Marzo de 1868.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

En su consecuencia, he venido en disponer lo siguiente:

Art. 1.º Queda desde luego declarado el estado de Guerra en todo el territorio mencionado en el anterior decreto, y comprendidos en él los reos de los delitos de sedicion, rebelion, y sus anexos, robo, incendio, hurto, contrabando, defraudacion y falsificacion contra el Estado, los de desobediencia y desacato á la Autoridad y todos los que directa ó indirecta-

mente tengan conecion en el órden público.

Art. 2.º Los reos de sedicion, rebelion, robo en cuadrilla y los de contrabando en que haya habido resistencia contra los Carabineros ó fuerza armada, sea cualquiera la clase á que esta pertenezca, serán condenados á la pena de muerte en garrote; sea cual fuere su número. Los cómplices, auxil adores ó encubridores de dichos delitos, serán condenados á la pena de 10 años de presidio con retencion.

Los reos de los demás delitos que comprende el artículo anterior, sufrirán las penas marcadas en la ordenanza ya sean autores, cómplices ó auxiliadores, segun sus circunstancias.

Art. 5.º Todos los habitantes de los pueblos de la demarcacion expresada en el Real decreto, en cuyo poder obren armas de fuego, blancas, municiones ó efectos de guerra, á las 24 horas de publicado este bando en la respectiva localidad harán entrega de aquellas al Alcalde, presentándole las licencias que tuvieren para su uso los que estuvieren autorizados, á fin de que dicha autoridad informe bajo su responsabilidad personal al Gobernador militar de Jaca, y los del partido de Sós á esta Capitanía General, de las personas que por su honrada conducta consideren acreedoras á que continuen en el uso de ellas, debiendo ser visadas en este caso por esta dependencia ó Gobernador indicado. Los que en el término marcado no hagan presentacion de las armas y efectos, ya tengan autorizacion para usar-

las ó ya carezcan de ella, sufrirán la pena de cuatro años de presidio.

Art. 4.º Quedan reasumidos en mi autoridad, los poderes civil, político, judicial y administrativo, en las demarcaciones espre-sadas. Las autoridades civil y judicial continuarán funcionando en los asuntos que les son propios, y que no comprende el presente bando, reservándome la facultad de llamar á mi resolucion los que crea conveniente.

Art. 5.º Finalmente se establecerá en Jaca el Consejo de Guerra ordinario que ha de entender en el conocimiento de estos delitos, el que empezará á funcionar desde la publicacion de este bando.

Zaragoza 4 de Marzo de 1868.  
—Juan Antonio Zaratiegui.

Lo que se hace público para que todos los habitantes de esta provincia tengan conocimiento de las disposiciones preinsertas por la relacion que las poblaciones de la misma pudieran tener con la demarcacion de los valles contiguos á los Pirineos.

Zaragoza 6 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

### Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Regimiento infanteria de Iberia Mariano Cervera Bordonova cuyas señas se espresan á continuacion

y caso de ser habido lo pondrán á disposicion del Excmo. Sr. Capitan General que lo reclama.

Zaragoza 5 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Señas de Mariano Cervera Bordonova.

Edad 16 años, estatura 1 metro 600 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procurarán averiguar el paradero del confinado cumplido del presidio de Zaragoza, José Campos Lapuente, natural de Alborge, cuyas señas se expresan á continuacion, y caso de ser habido me darán cuenta inmediatamente.

Zaragoza 5 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Señas de José Campos.

Edad 22 años, soltero, pelo negro, ojos y cejas id. nariz cara y boca regulares, barba clara, color sano.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Simona Atrian y Bericat y caso de ser habida la pondrán á mi disposicion.

Zaragoza 4 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

*Circular.*

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Inspectores de vigilancia, Guardia civil, y demás dependientes de mi Autoridad procederán á la busca y captura de Mariano Aguilar Espallargas, natural y vecino de Alcorisa, soltero, comerciante, de 20 años de edad, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposicion inmediatamente.

Zaragoza 4 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Administracion local.—Neg.º 1.º

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 3 del ac-

tual me comunica la Real orden siguiente:

«Siendo conveniente á los pueblos que el patrimonio que constituye el 80 por 100 procedente de la venta de sus bienes de propios tenga una legitima y acertada aplicacion que redunde en beneficio de sus intereses económicos, y deseando S. M. la Reina (q. D. g.) que se revistan los expedientes que se instruyan para aplicar aquellos fondos con cuantas garantías se consideren oportunas para su mejor resolucion, se ha dignado mandar en consonancia con lo que las leyes disponen, que además de los requisitos que en su tramitacion previene se observen la Real orden de 15 de Setiembre de 1859 se cumpla lo prevenido en el párrafo 2.º del artículo 19 de la ley de 1.º de Mayo de 1855. De Real orden lo digo V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Zaragoza 4 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Por la Direccion general del Ejército se me remite la relacion siguiente:

2.º Regimiento de Ingenieros.

2.º Batallon.

Provincia de Zaragoza.

Relacion de los individuos naturales de la espresada provincia que fueron baja en el año 1867 y tienen á su disposicion en la caja de este Batallon las cantidades que se detallan á continuacion procedentes de sus alcances.

Pueblo de su naturaleza, Pina; motivo de la baja, muerte; clase, soldado 1.º; nombre, Manuel Grima y Seguer; 25 escudos 294 milésimas.

Id. Abanto; id. muerte; id. soldado 2.º; id. Lucas Aranda y Sebastian; 25 escudos 659 mils.

Los herederos podrán cobrar sus respectivos créditos de las dos maneras siguientes:

1.º Presentándose en la caja de este Batallon personalmente ó por medio de persona autorizada con carta suya en que el Alcalde del pueblo acredite la firma por medio de certificacion sellada con el sello del Ayuntamiento. En el segundo caso la certificacion del Alcalde espresará además que el que firma la carta es padre, madre ó heredero del finado.

2.º Avisando en carta autorizada con los requisitos espresados el conducto por donde quieran

que el Batallon les libre sus créditos.

Madrid 20 de Febrero de 1868  
—V.º B.º—El Teniente Coronel primer gefe, Halcon.—El Coronel Comandante 2.º gefe, Tomás Martinez.

La que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que llegue á noticia de los interesados y puedan determinar lo que les convenga para el cobro de sus créditos, pudiendo hacerlo tanto aquellos como sus herederos en la forma que espresa la indicada relacion. Zaragoza 4 de Marzo de 1868 —Antonio de Candalija.

SECCION DE FOMENTO.

*Cria caballar.*

El Sr. Jefe del Depósito de caballos sementales del Estado de esta Provincia, me manifiesta en comunicacion de hoy que desde el dia 6 del actual, queda abierta la casa de parada en esta ciudad para el servicio de yeguas, gratuitamente, calle de la Reina, número 2, próximo á la puerta del Cármen.

Y he acordado anunciario en este Boletín oficial, para su mayor publicidad.

Zaragoza 4 de Marzo de 1868.  
—Antonio de Candalija.

Continúa la suscripcion nacional abierta en esta provincia para el alivio de las desgracias ocurridas en Filipinas y Puerto-Rico.

	Esc.	Mils
Suma anterior . . .	3031	838
Vecindario de Las Cuerlas	5	500
Id. de Costuenda	25	300
Id. de Porja	10	300
Id. de Magallon	4	
Id. de Gelsa	4	
Id. de Mediana	13	357
Id. de Velilla de Ebro	2	800
Id. de Caspe	160	500
Id. de Escatron	3	600
Id. de Fayon	21	456
Id. de Maella	34	600
Suma . . .	3523	231

D. José Antonio de la Campa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto y pregon á Narciso Allué y Sancho, soltero, de edad de 14 años, aprendiz de carpintero, para que en el término de 9 dias se presente en este juzgado á oír una notificacion en la causa que contra el mismo

instruyo por allanamiento demorado; pues pasado dicho término sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1868.—José Antonio de la Campa.—D. S. O., Tomás Lorbés.

D. Benito Ramon Zaragozano, Caballero Comendador de la Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de Paz y egerciente el Juzgado de primera instancia del Distrito de San Pablo de Zaragoza.

Hago saber; Que en este de mi cargo penden autos de jurisdiccion voluntaria y en ellos á instancia de la parte que los ha promovido llevo acordado se proceda en subasta pública y bajo el tipo de su tasacion á la venta de la finca que á continuacion se espresa.

Una casa sita en esta ciudad y su calle de D. Jaime primero, antes de S. Gil, demarcada con el número 5, la cual consta de piso bajo distribuido en portal, tienda, escaparate, trastienda, almacén y caja de escalera; del principal, segundo, tercero y cuarto pisos, cada uno de los cuales comprende una habitacion con las estancias, necesarias; del de cubiertas que contiene otra habitacion y varios cuartos trasteros para uso de los demás pisos, teniendo además la referida casa, sótanos con el número de cuartos necesarios para el servicio de las habitaciones, todo lo cual ha sido tasado en 27,740 escudos 600 milésimas.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la Sala Audiencia del Juzgado de mi cargo, sito en esta ciudad y su calle de S. Pedro Nolasco número 11, se ha señalado el Miércoles primero del próximo viniente mes de Abril á las 11 de su mañana, en el cual, por ser la referida casa correspondiente á menores, no se admitirá propieta que no alcance á cubrir el importe de tasacion; y se hace público mediante el presente para que los quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados dia y hora.

Dado en Zaragoza á 5 de Marzo de 1868 —Benito Ramon Zaragozano—Por mandado de S. S.º, Liborio Lorbés

ADMINISTRACION de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza.

D. Ventura de la Peña, Administrador de Hacienda pública de la provincia de Zaragoza. Por el presente, ignorando el

paradero de D. Pascual Camacho oficial Interventor que fué de esta Administracion le requiero por tercera y última vez para que satisfaga en la Tesoreria de Hacienda pública de esta provincia la suma de 52 escudos 568 milésimas de que ha sido declarado responsable por el tribunal de cuentas del Reyno de resuitas de exceso satisfecho á los estanqueros de la capital en los salarios y premios de espendicion desde 1.º de Agosto de 1855 á 30 de Noviembre de 1866, época en que el referido D. Pascual Camacho ejerció el espresado cargo. Y para que llegue á noticia del interesado ó sus herederos ó sucesores en el caso de haber fallecido se inserta en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

Zaragoza 2 de Marzo de 1868.  
—Ventura de la Peña.

#### CAPITANIA GENERAL DE Aragon.—Estado Mayor.

«Ministerio de la Guerra.—Número 4.—Circular.—Excelentísimo Sr.—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan General de Castilla la Nueva lo que sigue:—He dado cuenta á la Reyna (q. D. g.) de la comunicacion de V. E. de 10 de Enero próximo pasado en que dá cuenta de la del Gobernador militar de Cuenca relativa á que se apruebe la medida dictada por el mismo para que pasase al Hospital civil de aquella ciudad el soldado del regimiento infantería de Isabel II, Aniceto Serrano que hallándose con licencia semestral en Cañaveras cayó gravemente enfermo. Enterada S. M. y de conformidad con el parecer emitido por el Director General de Administracion militar, se ha servido aprobar la determinacion de dicho Gobernador, declarando á la vez de acuerdo con lo que aparece consignado en los presupuestos que los soldados de la primera reserva no tienen derecho mientras se encuentren en dicha situacion á ingresar en los Hospitales militares debiendo ser asistidos y curados en los de sus respectivos pueblos como cualquiera otro vecino que se encuentre con necesidad de este auxilio; debiendo tener entendido al propio tiempo que los soldados licenciados por enfermos deben ser asistidos en los Hospitales militares, por tener consignado en presupuesto su haber y demás goces.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consi-

guientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1868.—El subsecretario, Francisco Parreño.—Sr. Capitan General de Aragon.»

Es copia.—El Coronel Gefe de E. M. interino, Antonio Martínez de Campos.

#### Intendencia militar del distrito de Aragon.

El Intendente de Division y del Distrito de Aragon.

Hace saber: que debiendo procederse á subastar el desmonte del patio del cuartel de la Alfajeria y rebaja del andén de la fachada principal de los pabellones viejos del mismo edificio estramuros de esta ciudad, se señala el día 15 del corriente para este acto, el cual tendrá lugar á las 14 y media de su mañana en el parque de Ingenieros de esta plaza, donde se hallará de manifiesto el pliego de condiciones con reserva del tipo adoptado por la Comandancia de Ingenieros; debiendo presentarse las proposiciones cerradas y arregadas al adjunto modelo, acompañadas del tylon de depósito hecho en la Caja sucursal, de 20 escudos todo conforme á lo dispuesto en Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é Instruccion de 3 de Junio del mismo año.

Zaragoza 4 de Marzo de 1868.  
—El Oficial 2.º Secretario, Isidro Sanchez.—P. A., El Intendente accidental, Francisco Aparici y Guijarro.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado en 4 de Marzo de 1868 en el Boletín oficial de esta provincia y diario de avisos de esta capital para el desmonte del patio del castillo de la Alfajeria y rebaja del andén de la fachada principal de los pabellones viejos del mismo edificio, se comprometo á hacer el desmonte del patio á..... escudos el metro cúbico y el del andén á.... id. .... id.....

Fecha y firma del proponente.

#### Direccion general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy, esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de la madera necesaria para pilotes y emparrillados de las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon (Zaragoza,) bajo el presupuesto de 1,803 escudos, y 448 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852 en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero gefe de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores, una 2.ª licitacion, abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 25 de Febrero de 1868  
—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de la madera necesaria para pilotes y emparrillados en las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon, se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinada-mente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de fecha de hoy esta Direccion general ha señalado el día 5 del próximo mes de Abril á las 12 de su mañana para la adjudicacion en pública subasta de 2.000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Morata de Jalon ó de Tardienta en las provincias de Zaragoza y Huesca, con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon bajo el presupuesto de 2,099 escudos y 900 milésimas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zaragoza ante el Ingeniero de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arregándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 1 por 100 en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 10 escudos, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de un escudo.

Madrid 25 de Febrero de 1868.  
—El Director general de Obras públicas, Agustin de Perales.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado con fecha 25 de Febrero último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de 2.000 quintales de cal hidráulica de las fábricas de Morata de Jalon ó de Tardienta, con destino á las obras de prolongacion del Canal Imperial de Aragon se comprometo á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquella proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espese determinadamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la egecucion de las obras)

Fecha y firma del proponente.

**FERRO-CARRILES**

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Línea de Madrid á Zaragoza.

Servicio de via y obras.—Primera division.

Se admiten proposiciones para la compra ó arriendo de los terrenos sobrantes que se espresan á continuacion:

Término de Zaragoza.

- Uno de 5281 metros cuadrados próximamente en el k.º 356,500.
- Otro de 171 id., k.º 357,500.
- Otro de 488 id., k.º 357,600.
- Otro de 350 id., k.º 358.
- Otro de 695 id., k.º 358,800.
- Otro de 462 id., k.º 358,800.
- Otro de 1020 id., k.º 359.
- Otro de 2119 id., k.º 359.
- Otro de 5459 id., k.º 340,400

Los planos se hallan en la oficina del Cefe de Seccion, residente en Zaragoza, el que dará los detalles que sean necesarios.

Para la compra serán preferidos los antiguos poseedores con arreglo á la ley de espropiacion.

Las proposiciones indicando el domicilio del proponente y los precios de la compra ó arriendo anual deberán presentarse antes del dia 15 de Abril por separado para cada uno de los 9 terrenos expresados y en pliego cerrado con este sobre.

**FERRO-CARRILES**

de Madrid á Zaragoza y á Alicante.

Via y Obras.

St. Ingeniero de la 1.ª Division.

Estacion de Atocha.

El Ayuntamiento de la villa de Buñuel tiene acordado proceder á la medicion de la parte de huerta enchavada en su jurisdiccion con el fin de formar un nuevo catastro.

Los aspirantes que quieran interesarse en dicha medicion presentarán sus solicitudes en la Secretaria de Ayuntamiento en el término de 8 dias desde la insercion de este anuncio, y con sujecion al pliego de condiciones

que se halla de manifesto en la misma.

Alcaldia constitucional de Litago.

No habiendo surtido efecto alguno la subasta que, para la reparacion de la Casa Consistorial de este distrito municipal se tenia anunciada para el 24 del finado mes de Febrero, por falta de licitadores, el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir á acordado anunciar dicha obras para el 7 de Abril próximo viiente á las 11 de su mañana bajo el tipo de 799 escudos 254 milésimas.

En la Secretaria de dicha municipalidad se hallan el presupuesto y planos correspondiente aprobados al efecto.

Aviso á los labradores.

En la fábrica de abono animal de Zaragoza, de D. Francisco Cuartero y Garcia premiado en dos exposiciones, se está elaborando dicho abono, el que puede ofrecer su dueño al precio de 24 reales quintal en la fábrica, llevando de 10 quintales en adelante; el interesado no cree oportuno hacer la advertencia de las utilidades que se experimentan con el referido abono en toda clase de arbolados y muy especialmente en panizos y cáñamos: siendo lo suficiente un quintal para abonar cada una anega de tierra, los que gusten favorecer este establecimiento con algun pedido pueden dirigirse al mencionado Cuartero, plaza de Isabel 2.ª número 7 principal.

Mercado semanal en Daroca.

Provincia de Zaragoza.

Autorizado el Ayuntamiento de esta Ciudad, para establecer un mercado ha señalado el lunes de cada semana.

La situacion geográfica de este punto ofrece muchas ventajas para las operaciones de compra y venta.

Los productos de su suelo, y un buen surtido de comercio, pueden satisfacer las necesidades mas precisas.

Principiará desde la publicacion de este anuncio en el Bolefin oficial.

**PAPEL DEL ESTADO.**

Se compra toda clase de valores negociables en la Bolsa de Madrid. Se admite la compra y venta á comision. Dirigirse á D. Manuel Galindo, Jaime I. 46 Zaragoza a.

**EL PENIX ESPAÑOL.**

COMPANIA DE SEGUROS REUNIDOS,

autorizada por real orden del 17 de Marzo de 1864.

Establecida en Madrid calle de Jacometrezo núm. 47 y representada en Aragon por D. Felipe Juste, calle de Brud núm. 1, Zaragoza.

—Presidente del Consejo de Administracion: Excmo. Sr. don Pedro Gomez de la Serna, Senador del Reyno, Vice-Presidente, Excmo. Sr. D. Estéban Leon y Medina, Diputado á Cortes. Director, D. H. Charlou.

—El capital que responde de los compromisos de esta compañía nacional es, de 57.000,000 de reales. Los fondos de la Compañía, con arreglo á sus Estatutos, son depositados en la Caja de Depósitos y en el Banco de España —Desde su origen hasta el 31 de Diciembre de 1866, esta Compañía há pagado por siniestros la cantidad de rs. vn. 9.895.462.

Hace toda clase de seguros contra incendios, marítimos y sobre la vida á prima fija.

En la Secretaria del Ayuntamiento de La Almunia, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Purujosa, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Brea, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Anento, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Maluenda, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de La Zaida, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Morés, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Sisamon, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Tierga, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bujaraloz, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Pastriz, se admitirán por término de 8 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Bureta, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Utebo, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Ainzon, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Luna, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.

En la Secretaria del Ayuntamiento de Añon, se admitirán por término de 15 dias las altas y bajas que los terratenientes hayan tenido en su riqueza individual.